

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

<p>AÑO LXIV — Nº 9.216</p> <p>EDICION DE 28 PAGINAS</p> <p>APARECE LOS DIAS HABLES</p>	<p>Salta, 21 de febrero de 1973</p>	<p>Correo Argentino</p> <p>SALTA</p>	<p>TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 3/18</p> <p>Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.107.931</p>
<p>HORARIO</p> <p>—</p> <p>Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL</p> <p>Regirá el siguiente horario:</p> <p>LUNES A VIERNES de 8 a 11.30 horas</p>	<p>Mayor (R.E.) RICARDO J. SPANGENBERG Governador</p> <p>Dr. VICTOR MUSELI Ministro de Gobierno</p> <p>Ing. RAFAEL LUIS SOSA Ministro de Economía</p> <p>Sr. LUCIO CORNEJO ISASMENDI Ministro de Bienestar Social</p>	<p>DIRECCION Y ADMINISTRACION</p> <p>ZUVIRIA 536</p> <p>TELEFONO Nº 14780</p> <p>—</p> <p>EDDY OUTES Director</p>	

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial. Artículo 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico. (Ley 4337).

Decreto Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legibles a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Manténgase para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare algu-

na negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57

Por el art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora y despues de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

Decreto 751/70

Artículo 1º — La Inspección de Sociedades Anónimas Civiles y Comerciales, dispondrá la publicación de los BALANCES de las sociedades anónimas que comprendan los ejercicios sociales que se cerraran con posterioridad al 30 de noviembre de 1970, en cuadros confeccionados en forma estadística, ajustados a las normas que para este caso determine dicha repartición.

Decreto 1866/71

Art. 2º — Amplíase el art. 4º del decreto 751/70, dejándose establecido que el importe de \$ 100 (CIEN PESOS), fijado como única tarifa para las publicaciones de los balances de sociedades anónimas, deberá ser abonado íntegramente al momento de encargar la publicación.

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 0,20
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año ..	0,30
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años .	0,50
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años ..	0,80
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 ..	1,20
Número atrasado de más de 10 años	1,50

SUSCRIPCIONES

Mensual.....	\$ 6,00	Semestral.....	\$ 14,00
Trimestral.....	„ 9,00	Anual.....	„ 27,00

PUBLICACIONES

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de (0,80) ochenta centavos el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Por la publicación de los Balances de Sociedades Anónimas, por un día, se percibirá como única tarifa la suma de \$ 100,00 (Cien pesos).

Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de 0,06 (seis centavos), por palabra.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de (\$ 4,00) cuatro pesos.

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas palabras. En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 días	Excedente	Hasta 20 días	Excedente	Hasta 30 días	Excedente
Sucesorios	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Posesión Treintañal y Deslinde	27,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	23,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Otros Remates	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Edictos de Minas	22,00	120 cm				
Contratos y Estatutos Sociales	0,09	(la palabra)				
Balances	12,00	70 cm.	24,00	50 cm.	33,00	230 cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos	14,00	90 cm.	28,00	120 cm.	54,00	180 cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Pág. Nº

M. de B. Social Nº 7733 del 30-12-72	— Apruébanse contrato celebrado entre el Gobierno de la Provincia y el Dr. Ernesto Saravia Day.	1036
„ „ „ 7734 „ „	— Apruébanse facturas presentadas por la Direc. Provincial de Aviación Civil	1042
„ „ „ 7735 „ „	— Subsidio por la suma de \$ 3.450 a favor de la Sra. Adela Dalale	1042
„ „ „ 7736 „ „	— Reconócense los servicios prestados por profesionales que se han desempeñado en la Direc. Tisioneumonología y Enfermedades Transmisibles.	1042
„ „ „ 7737 „ „	— Reconócense los servicios prestados por profesionales que se han desempeñado en el Departamento de Maternidad e Infancia	1043
„ „ „ 7738 „ „	— Reconócense los servicios prestados por profesionales que se han desempeñado en la Direc. de Maternidad e Infancia	1044
„ „ „ 7739 „ „	— Reconócense los servicios prestados por el Dr. Sergio Nazar Colmenares	1045

	Pág. Nº
M. de B. Social Nº 7740 del 30-12-72 — Apruébase factura del Instituto Provincial de Seguros del vehículo Rural Estanciera I.K.A. modelo 1967	1045
“ “ “ 7741 “ “ — Subsidio por la suma de \$ 20.000 a favor del Hospital de Zona Dr. Joaquín Castellanos de General Güemes	1046
“ “ “ 7742 “ “ — Reconócese los servicios prestados por el Dr. Jorge Ernesto Sánchez	1046
“ “ “ 7743 “ “ — Reconócese los servicios prestados por profesionales que se han desempeñado en la Direc. de Maternidad e Infancia	1047
“ “ “ 7744 “ “ — Apruébase el pago de la factura Nº 1/22 presentada por el Instituto Provincial de Seguros ...	1048
“ “ “ 7745 “ “ — Hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por el Sr. José Antonio Flores	1048
“ “ “ 7746 “ “ — Renuncia del Dr. Horacio Brunengo y reconócen- se los servicios prestados por el Dr. José E. López	1048
“ “ “ 7747 “ “ — No se renovará el convenio aprobado por decre- te Nº 4317 de fecha 23-3-72 del Gobierno de la Provincia de Salta	1049
“ “ “ 7748 “ “ — Déjase sin efecto la designación de la Srta. El- vira Del Carmen Lobos	1049
“ “ “ 7749 “ “ — Déjase sin efecto la designación de la Srta. Adela Florencia Casas	1049

EDICTOS DE MINA

Nº 13675 — Carlos Enrique Gutiérrez	1050
---	------

NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

Nº 13704 — Manuel Artuño y Luis Pérez	1050
---	------

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 13711 — Lerma Medrano Mercedes Vda. de Eberston	1050
Nº 13707 — Medrano César o Francisco César	1050
Nº 13699 — Carrasco Rómulo y Gertrudis Ocampo de	1050
Nº 13696 — Bartolomé Espín	1050
Nº 13685 — Andrea Delfina Torres	1051
Nº 13681 — Carmen Amalia Ontiveros de Poma	1051
Nº 13666 — Juan Pablo Morales	1051
Nº 13663 — Carlos Alberto Franzini	1051
Nº 13641 — Dionicio Valé	1051
Nº 13640 — Juárez Waldino Victoriano	1051
Nº 13634 — Amalia Iberti de Pastore	1051
Nº 13630 — Francisco Torres	1051
Nº 13625 — Amalia Flores de Martínez	1051
Nº 13624 — Enrique Mignon	1051
Nº 13623 — Inés Zarán de Núñez	1051
Nº 13622 — Jalil Chumale	1052
Nº 13613 — López Mabel Avelina de San Martín	1052
Nº 13607 — Ricardo Víctor Flores	1052
Nº 13605 — Juana Morales de Nieva	1052
Nº 13604 — Martín Félix Aramayo y Juana Jiménez de Aramayo	1052
Nº 13591 — Copa Fernández Teresa	1052

REMATE JUDICIAL

Nº 13712 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Di Francesco Víctor vs. Konnig Walter N.	1052
Nº 13710 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Leibán Mauricio vs. Berdersky Naum	1052
Nº 13709 — Por Julio C. Herrera. Juicio: José Montero S.A. vs. Herrera D. Jorge	1052
Nº 13702 — Por Raúl Racioppi. Juicio: C.I.M.A.C. S.A. vs. Mellado Pedro	1053
Nº 13701 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Prend. de Metalúrgica Badía S.R.L.	1053

	Pág. Nº
Nº 13700 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Hijos de Abdón Hubaide vs. Torrego Ilda B. de	1053
Nº 13697 — Por Carlos A. Curá. Juicio: Ramírez J. Martín c/Sánchez Carmen Ponce de	1053
Nº 13693 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Spanos Atanasio vs. Gómez Francisco y otros ...	1053
Nº 13678 — Por Justo C. Figueroa Cornejo. Juicio: Sich Bhan o Bhana vs. Singh Carma ...	1054
Nº 13677 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Calli E. Arturo vs. Maita Cenebio	1054
Nº 13669 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Amado Salum vs. Rodríguez Julio	1054
Nº 13662 — Por Miguel A. Gallo Castellanos. Juicio: Saavedra Andrés A. vs. Díez Desiderio	1054
Nº 13657 — Por Martín Leguizamón. Juicio: Automotores Salta S.A. El Maray S.R.L. ...	1054
Nº 13649 — Por Miguel A. Gallo Castellanos. Juicio: Araya Lilia Burgos - Sucesorio ...	1055
Nº 13648 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Zapana Julián vs. Castañeda Manuel y otro ...	1055
Nº 13645 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Chanchorra Muthuan Luis vs. Arjona Luis	1055
Nº 13614 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Ferreyra Lima y otro vs. Ochoa M. Ursula ...	1055
Nº 13590 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Isa Miguel vs. Lasquera Nicolás	1055

POSESION VEINTEAÑAL

Nº 13708 — Domínguez Elsa del Valle	1055
Nº 13706 — Cermesoni Dantón	1056
Nº 13683 — Rosa Rosario	1056
Nº 13668 — Lorenzo Vidaurre	1056
Nº 13639 — Bautista Rosa Condorí	1056
Nº 13612 — Juan Rovalletti o Juan Alejo Rovalletti	1056

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Nº 13705 — Gómez Pedro Lucio	1056
------------------------------------	------

EDICTO DE QUIEBRA

Nº 13684 — Poulakidas Pothies	1057
-------------------------------------	------

Sección COMERCIAL

CESION DE CUOTAS SOCIALES

Nº 13664 — Distribuidora de Prendas de Tejidos S.R.L.	1057
--	------

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 13695 — Cía. Minera La Poma S.A. Para el día 7-3-73	1058
Nº 13694 — Club Villa San Antonio. Para el día 1-3-73	1058
Nº 13680 — La Loma S.A. Para el día 2-3-73	1058
Nº 13665 — Carbosal Cía. Minera S.A. Para el día 24-2-73	1058

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 30 de diciembre de 1972.

DECRETO Nº 7733

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 13.321/72 - Cód: 66.

VISTO los contratos de locación de servicios celebrados entre el Secretario de Estado de Salud Pública, doctor Mario José Bava y los doctores Ernesto Saravia Day, Mario Domínguez, señoritas Nelly del Carmen Oviedo y Mirta del Valle Zárate; y

CONSIDERANDO:

Que es propósito de la Secretaría de Estado de Salud Pública, poner en funcionamiento el Instituto de la Nutrición, a cuyos fines realizó los contratos citados anteriormente por la falta de vacantes en presupuesto;

Que las contrataciones mencionadas, serán reemplazadas a medida que se produzcan vacantes presupuestarias;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus

partes el contrato de locación de servicios celebrado entre el Secretario de Estado de Salud Pública, doctor MARIO JOSE BAVA, en representación del Gobierno de la Provincia y el doctor ERNESTO SARAVIA DAY, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

"Entre el señor Secretario de Estado de Salud Pública, doctor MARIO JOSE BAVA, en nombre y representación de la provincia de Salta, en adelante "LA CONTRATANTE", por una parte, y el señor doctor ERNESTO SARAVIA DAY, L. E. número 2.168.411, domiciliado en Belgrano 665 de la ciudad de Salta, en lo sucesivo "EL CONTRATADO", por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de carácter eventual, precario y transitorio, que se registrará por las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: La Contratante contrata a El Contratado, para que preste servicios en el "Servicio de Guardia", realizando las tareas y gestiones (técnicas) que le encomienda el Instituto de Endocrinología.

"SEGUNDA: Se aclara que en razón de la naturaleza precaria, eventual y transitoria del presente contrato, El Contratado por disposición del inciso f) del artículo 1º de la Ley Nº 3957, no revista en ningún caso el carácter de empleado ni funcionario dependiente de la Administración Provincial ni de sus organismos centralizados, mediando únicamente entre las partes los derechos y obligaciones que emergen de este contrato.

"TERCERA: El presente contrato regirá desde el 1º de Octubre de 1972 al 1º de Octubre de 1973. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie.

"CUARTA: El Contratado se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en la repartición que se desempeña; 2) Obedecer todas las órdenes emanadas de la superioridad que tengan por objeto la realización de actos legítimos de servicios; 3). Guardar estricta reserva de los trabajos que realice, de los que tuviera conocimiento, en razón de sus tareas, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de la superioridad; 4) Cumplir obligatoriamente la jornada horaria establecida en la Administración Pública Provincial para los agentes estatales de igual retribución y jerarquía, sin perjuicio de realizar tareas en horario adicional en los días hábiles, feriados no laborables, cuando por necesidades imprescindibles de servicios así lo autorice La Contratante. En tal caso se abonará a El Contratado el tiempo adicional trabajado que exceda del horario obligatorio, con imputación a la partida donde se afecta el gasto del presente contrato.

"QUINTA: Por los servicios que preste El Contratado en su horario normal obligatorio percibirá como única y total re-

tribución mensual la cantidad de Un mil trescientos tres pesos (\$ 1.303.-), que le será abonado por mes vencido, de acuerdo a los días realmente trabajados sin aditamentos ni bonificaciones de ninguna especie por ningún concepto.

El tiempo adicional trabajado se liquidará aplicando para su determinación una mecánica similar a la empleada para el pago de horas extraordinarias sin que ello implique identificar su naturaleza con igual.

"SEXTA: En carácter de excepción a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo anterior, La Contratante abonará a El Contratado una retribución adicional equivalente a la de un mes y por un año, proporcional al tiempo trabajado, que le será liquidada el 31 de diciembre por las remuneraciones devengadas en el año y la diferencia, al vencimiento del plazo del contrato.

"SEPTIMA: Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia los aportes jubilatorios que a cada una proporcionalmente le corresponda por el total de las retribuciones pagadas, a cuyo fin El Contratado autoriza a La Contratante a efectuarle de las mismas los descuentos pertinentes. Excepto el citado, las retribuciones establecidas en este contrato no serán afectadas por otros descuentos de ninguna naturaleza.

"OCTAVA: La Contratante podrá disponer el desplazamiento de El Contratado para que realice comisiones de trabajo fuera de su lugar habitual, abonando los gastos que demande su traslado y estadía, con valores y modalidad análoga al régimen vigente de "Viáticos y Movilidad".

"NOVENA: El Contratado durante la vigencia de este contrato no podrá desempeñarse como contratista o proveedor de la Provincia, ni ejercer cargos privados o públicos municipales, provinciales o nacionales cuyo horario de trabajo se superponga con el establecido en este contrato, ni desarrollar actividades que, por su naturaleza, a juicio de La Contratante, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste a la misma.

"DECIMA: Dada su naturaleza precaria, eventual y temporaria, La Contratante podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento de la otra parte a cualquier cláusula del mismo o bien si considera que los servicios de El Contratado no son satisfactorios o necesarios, bastando para ello la simple notificación de este último. En ningún supuesto El Contratado tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

"DECIMA PRIMERA: Sin perjuicio de la facultad que le acuerda la cláusula décima La Contratante podrá rescindir el presente contrato, cuando El Contratado incurriera en un mes en las siguientes inasistencias a sus tareas:

- a) 2 (dos) días seguidos o alternados sin aviso.
- b) 3 (tres) días seguidos o alternados con aviso.

"DECIMA SEGUNDA: A su vez, El Contratado podrá rescindir el contrato en cualquier momento, debiendo para ello notificar fehacientemente a La Contratante mediante telegrama colacionado con una antelación de treinta (30) días.

"DECIMA TERCERA: Es a cargo de El Contratado la parte proporcional del impuesto de sellos que le corresponde abonar por la celebración del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 197 y 208 del Código Fiscal e inciso f), punto 4 del artículo 14 de la Ley Impositiva.

"DECIMA CUARTA: Para cualquier divergencia que se suscitare con motivo de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los Juzgados del Centro de la Provincia y constituyen domicilios especiales La Contratante en Avenida Belgrano Nº 1349, Salta y El Contratado en Belgrano 665, Salta.

"Sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia, sin cuyo requisito carecerá de validez, se firman tres (3) ejemplares de igual tenor en la Ciudad de Salta, a los nueve (9) días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y dos.

"Fdo.: Dr. ERNESTO SARAVIA DAY. —
Dr. MARIO JOSE BAVA".

Art. 2º — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación de servicios celebrado entre el Secretario de Estado de Salud Pública, doctor MARIO JOSE BAVA, en representación del Gobierno de la Provincia y el doctor MARIO DOMINGUEZ, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

"Entre el señor Secretario de Estado de Salud Pública, doctor MARIO JOSE BAVA, en nombre y representación de la provincia de Salta, en adelante "LA CONTRATANTE", por una parte, y el señor doctor MARIO DOMINGUEZ, L. E. Nº 4.405.429, domiciliado en Pueyrredón 515, Salta, en lo sucesivo "EL CONTRATADO", por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de carácter eventual, precario y transitorio, que se registrá por las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: La Contratante contrata a El Contratado, para que preste servicios en el "Servicio de Guardia", realizando las tareas y gestiones (técnicas) que le encomienda el Instituto de Endocrinología.

"SEGUNDA: Se aclara que en razón de la naturaleza precaria, eventual y transitoria del presente contrato, El Contratado por disposición del inciso f) del artículo 1º de la Ley Nº 3957, no revista en ningún caso el carácter de empleado ni funcionario dependiente de la Administración Provincial ni de sus organismos centralizados, mediando únicamente entre las partes los derechos y obligaciones que emergen de este contrato.

"TERCERA: El presente contrato registrá desde el 1º de Octubre de 1972 al 1º de Octubre de 1973. Su vencimiento y caducidad

se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie.

"CUARTA: El Contratado se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en la repartición que se desempeña; 2) Obedecer todas las órdenes emanadas de la superioridad que tengan por objeto la realización de actos legítimos de servicios; 3) Guardar estricta reserva de los trabajos que realice, de los que tuviera conocimiento, en razón de sus tareas, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de la superioridad; 4) Cumplir obligatoriamente la jornada horaria establecida en la Administración Pública Provincial para los agentes estatales de igual retribución y jerarquía, sin perjuicio de realizar tareas en horario adicional en días hábiles, feriados no laborables, cuando por necesidades imprescindibles de servicios así lo autorice La Contratante. En tal caso se abonará a El Contratado el tiempo adicional trabajado que exceda del horario obligatorio, con imputación a la partida donde se afecta el gasto del presente contrato.

"QUINTA: Por los servicios que preste El Contratado en su horario normal obligatorio percibirá como única y total retribución mensual la cantidad de Un mil trescientos tres pesos (\$ 1.303,-), que le será abonado por mes vencido, de acuerdo a los días realmente trabajados sin aditamentos ni bonificaciones de ninguna especie. El tiempo adicional trabajado se liquidará aplicando para su determinación una mecánica similar a la empleada para el pago de horas extraordinarias sin que ello implique identificar su naturaleza con igual.

"SEXTA: En carácter de excepción a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo anterior, La Contratante abonará a El Contratado una retribución adicional equivalente a la de un mes y por año, proporcional al tiempo trabajado, que le será liquidada el 31 de diciembre por las remuneraciones devengadas en el año y la diferencia, al vencimiento del plazo del contrato.

"SEPTIMA: Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia los aportes jubilatorios que a cada una proporcionalmente le corresponda por el total de las retribuciones pagadas, a cuyo fin El Contratado autoriza a La Contratante a efectuarle de las mismas los descuentos pertinentes. Excepto el citado, las retribuciones establecidas en este contrato no serán afectadas por otros descuentos de ninguna naturaleza.

"OCTAVA: La Contratante podrá disponer el desplazamiento de El Contratado para que realice comisiones de trabajo fuera de su lugar habitual, abonando los gastos que demande su traslado y estadía, con va-

lores y modalidad análoga al régimen vigente de "Viáticos y Movilidad".

"NOVENA: El Contratado durante la vigencia de este contrato no podrá desempeñarse como contratista o proveedor de la Provincia, ni ejercer cargos privados o públicos municipales, provinciales o nacionales cuyo horario de trabajo se superponga con el establecido en este contrato, ni desarrollar actividades que, por su naturaleza, a juicio de La Contratante, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste a la misma.

"DECIMA: Dada su naturaleza precaria, eventual y temporaria, La Contratante podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento de la otra parte a cualquier cláusula del mismo o bien si considera que los servicios de El Contratado no son satisfactorios o necesarios, bastando para ello la simple notificación de este último. En ningún supuesto El Contratado tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

"DECIMA PRIMERA: Sin perjuicio de la facultad que le acuerda la cláusula décima La Contratante podrá rescindir el presente contrato, cuando El Contratado incurriera en un mes en las siguientes inasistencias a sus tareas:

- a) 2 (dos) días seguidos o alternados sin aviso.
- b) 3 (tres) días seguidos o alternados con aviso.

"DECIMA SEGUNDA: A su vez, El Contratado podrá rescindir el contrato en cualquier momento, debiendo para ello notificar fehacientemente a La Contratante mediante telegrama colacionado con una antelación de treinta (30) días.

"DECIMA TERCERA: Es a cargo de El Contratado la parte proporcional del impuesto de sellos que le corresponde abonar por la celebración del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 197 y 208 del Código Fiscal e inciso f), punto 4 del artículo 14 de la Ley Impositiva.

"DECIMA CUARTA: Para cualquier divergencia que se suscitare con motivo de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los Juzgados del Centro de la Provincia y constituyen domicilios especiales La Contratante en Avenida Belgrano 1349, Salta, y El Contratado, en Pueyrredón 515, Salta.

"Sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia, sin cuyo requisito carecerá de validez, se firman tres (3) ejemplares de igual tenor en la ciudad de Salta, a los nueve (9) días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y dos.

"Fdo.: Dr. MARIO DOMINGUEZ — Dr. MARIO JOSE BAVA, Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación de servicios celebrado entre el Secretario de Estado de Salud Pública, doctor MARIO JOSE BAVA, en representación del Gobierno de la Provincia y la señorita NELLY DEL CARMEN

OVIEDO, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

"Entre el señor Secretario de Estado de Salud Pública, doctor MARIO JOSE BAVA, en nombre y representación de la provincia de Salta, en adelante "LA CONTRATANTE", por una parte y la señorita NELLY DEL CARMEN OVIEDO, L. C. número 4.779.770, domiciliada en La Florida 672, Salta, en lo sucesivo "LA CONTRATADA", por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de carácter eventual, precario y transitorio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: La Contratante contrata a La Contratada, para que preste servicios como Enfermera, realizando las tareas y gestiones (técnicas) que le encomiende el Instituto de Endocrinología.

"SEGUNDA: Se aclara que en razón de la naturaleza precaria, eventual y transitoria del presente contrato, La Contratada por disposición del inciso f) del artículo 1º de la Ley Nº 3957, no revista en ningún caso el carácter de empleada ni funcionaria dependiente de la Administración Provincial ni de sus organismos centralizados, mediando únicamente entre las partes los derechos y obligaciones que emergen de este contrato.

"TERCERA: El presente contrato regirá desde el 1º de Octubre de 1972 al 1º de Octubre de 1973. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación de ninguna especie.

"CUARTA: La Contratada se obliga a:

- 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en la repartición que se desempeñe;
- 2) Obedecer todas las órdenes emanadas de la Superioridad que tenga por objeto la realización de actos legítimos de servicio;
- 3) Guardar estricta reserva de los trabajos que realice, de los que tuviera conocimiento, en razón de sus tareas, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de la Superioridad;
- 4) Cumplir obligatoriamente la jornada horaria establecida en la Administración Pública Provincial para los agentes estatales de igual retribución y jerarquía, sin perjuicio de realizar tareas en horario adicional en días hábiles, feriados no laborables, cuando por necesidades imprescindibles de servicios así lo autorice La Contratante. En tal caso se abonará a La Contratada el tiempo adicional trabajado que exceda del horario obligatorio, con imputación a la partida donde se afecta el gasto del presente contrato.

"QUINTA: Por los servicios que preste La Contratada en su horario normal obligatorio percibirá como única y total retribución mensual la cantidad de Seiscientos siete pesos (\$ 607,-), que le será abonado por mes vencido, de acuerdo a los días realmente trabajados sin aditamentos

ni bonificaciones de ninguna especie por ningún concepto.

"El tiempo adicional trabajado se liquidará aplicando para su determinación una mecánica similar a la empleada para el pago de horas extraordinarias sin que ello implique identificar su naturaleza con igual.

"SEXTA: En carácter de excepción a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo anterior, La Contratante abonará a La Contratada una retribución adicional equivalente a la de un mes y por año, proporcional al tiempo trabajado, que le será liquidada el 31 de diciembre por las remuneraciones devengadas en el año y la diferencia, al vencimiento del plazo del contrato.

"SEPTIMA: Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia los aportes jubilatorios que a cada uno proporcionalmente le corresponden por el total de las retribuciones pagadas, a cuyo fin La Contratada autoriza a La Contratante a efectuarle de las mismas los descuentos pertinentes. Excepto el citado, las retribuciones establecidas en este contrato no serán afectadas por otros descuentos de ninguna naturaleza.

"OCTAVA: La Contratante podrá disponer el desplazamiento de La Contratada para que realice comisiones de trabajo fuera de su lugar habitual, abonando los gastos que demande su traslado y estadía, con valores y modalidad análoga al régimen vigente de "Viáticos y Movilidad".

"NOVENA: La Contratada durante la vigencia de este contrato no podrá desempeñarse como contratista o proveedor de la Provincia, ni ejercer cargos privados o públicos municipales, provinciales o nacionales cuyo horario de trabajo se superponga con el establecido en este contrato, ni desarrollar actividades que, por su naturaleza, a juicio de La Contratante, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que presta a la misma.

"DECIMA: Dada su naturaleza precaria, eventual y temporaria La Contratante podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento de la otra parte a cualquier cláusula del mismo o bien si considera que los servicios de La Contratada no son satisfactorios o necesarios, bastando para ello la simple notificación de este último. En ningún supuesto, La Contratada tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

"DECIMA PRIMERA: Sin perjuicio de la facultad que le acuerda la cláusula décima La Contratante podrá rescindir el presente contrato, cuando La Contratada incurriera en un mes en las siguientes inasistencias a sus tareas:

- a) 2 (dos) días seguidos o alternados sin aviso.
- b) 3 (tres) días seguidos o alternados con aviso.

"DECIMA SEGUNDA: A su vez La Contratada podrá rescindir el contrato en cualquier momento, debiendo para ello notifi-

car fehacientemente a La Contratante mediante telegrama colacionado con una antelación de treinta (30) días.

"DECIMA TERCERA: Es a cargo de La Contratada la parte proporcional del impuesto de sellos que le corresponde abonar por la celebración del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 197 y 208 del Código Fiscal e inciso f), punto 4 del artículo 14 de la Ley Impositiva.

"DECIMA CUARTA: Para cualquier divergencia que se suscitare con motivo de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los Juzgados del Centro de la Provincia y constituyen domicilios especiales La Contratante en Avenida Belgrano 1349, Salta, y La Contratada en La Florida 672, Salta.

"Sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo Provincial, sin cuyo requisito carecerá de validez, se firman (3) ejemplares de igual tenor en la Ciudad de Salta, a los nueve (9) días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y dos.

"Fdo.: NELLY DEL CARMEN OVIEDO.
Dr. MARIO JOSE BAVA, Secretario de Estado de Salud Pública".

"Art. 4º — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación de servicios celebrado entre el Secretario de Estado de Salud Pública, doctor MARIO JOSE BAVA, en representación del Gobierno de la Provincia y la señorita MIRTA DEL VALLE ZARATE, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

"Entre el señor Secretario de Estado de Salud Pública, doctor MARIO JOSE BAVA, en nombre y representación de la provincia de Salta, en adelante "LA CONTRATANTE", por una parte, y la señorita MIRTA DEL VALLE ZARATE, L. C. Nº 10.167.348, domiciliada en La Rioja Nº 39, Salta, en lo sucesivo "LA CONTRATADA", por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de carácter eventual, precario y transitorio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: La Contratante contrata a La Contratada, para que preste servicios en el "Servicio de Radiología" realizando las tareas y gestiones (técnicas) que le encomiende el Instituto de Endocrinología.

"SEGUNDA: Se aclara que en razón de la naturaleza precaria, eventual y transitoria del presente contrato, La Contratada por disposición del inciso f) del artículo 1º de la Ley Nº 3957, no revista en ningún caso el carácter de empleado ni funcionario dependiente de la Administración Provincial ni de sus organismos centralizados, mediando únicamente entre las partes los derechos y obligaciones que emergen de este contrato.

"TERCERA: El presente contrato regirá desde el 1º de Octubre de 1972 al 1º de Octubre de 1973. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin

necesidad de notificación de ninguna especie.

"CUARTA: La Contratada se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en la repartición que se desempeña; 2) Obedecer todas las órdenes emanadas de la Superioridad que tengan por objeto la realización de actos legítimos de servicio; 3) Guardar estricta reserva de los trabajos que realice, y de los que tuviera conocimiento, en razón de sus tareas, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de la Superioridad; 4) Cumplir obligatoriamente la jornada horaria establecida en la Administración Pública Provincial para los agentes estatales de igual retribución y jerarquía, sin perjuicio de realizar tareas en horario adicional en días hábiles, feriados no laborales, cuando por necesidades imprescindibles de servicios así lo autorice La Contratante. En tal caso se abonará a La Contratada el tiempo adicional trabajado que exceda del horario obligatorio, con imputación a la partida donde se afecta el gasto del presente contrato.

"QUINTA: Por los servicios que preste La Contratada en su horario normal obligatorio percibirá como única y total retribución mensual la cantidad de quinientos diecinueve pesos (\$ 519,-), que le será abonado por mes vencido, de acuerdo a los días realmente trabajados sin aditamentos ni bonificaciones de ninguna especie por ningún concepto.

"El tiempo adicional trabajado se liquidará aplicando para su determinación una mecánica similar a la empleada para el pago de horas extraordinarias sin que ello implique identificar su naturaleza con igual.

"SEXTA: En carácter de excepción a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo anterior, La Contratante abonará a La Contratada una retribución adicional equivalente a la de un mes y por año, proporcional al tiempo trabajado, que le será liquidada el 31 de diciembre por las remuneraciones devengadas en el año y la diferencia, al vencimiento del plazo del contrato.

"SEPTIMA: Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia los aportes jubilatorios que a cada una proporcionalmente le corresponde por el total de las retribuciones pagadas a cuyo fin La Contratada autoriza a La Contratante a efectuarle de las mismas los descuentos pertinentes. Excepto el citado, las retribuciones establecidas en este contrato no serán afectadas por otros descuentos de ninguna naturaleza.

"OCTAVA: La Contratante podrá disponer el desplazamiento de La Contratada para que realice comisiones de trabajo fuera de su lugar habitual, abonando los gastos que demande su traslado y estadía, con valores y modalidad análoga al régimen vigente de "Viáticos y Movilidad".

"NOVENA: La Contratada durante la vigencia de este contrato no podrá desem-

peñarse como contratista o proveedor de la Provincia, ni ejercer cargos privados o públicos municipales, provinciales o nacionales cuyo horario de trabajo se superponga con el establecido en este contrato, ni desarrollar actividades que, por su naturaleza, a juicio de La Contratante, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que presta a la misma.

"DECIMA: Dada su naturaleza precaria, eventual y temporaria, La Contratante podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento de la otra parte a cualquier cláusula del mismo o bien si considera que los servicios de La Contratada no son satisfactorios o necesarios, bastando para ello la simple notificación de este último. En ningún supuesto. La Contratada tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

"DECIMA PRIMERA: Sin perjuicio de la facultad que le acuerda al cláusula Décima La Contratante podrá rescindir el presente contrato, cuando La Contratada incurriera en un mes en las siguientes inasistencias a sus tareas:

- a) 2 (dos) días seguidos o alternados sin aviso.
- b) 3 (tres) días seguidos o alternados con aviso.

"DECIMA SEGUNDA: A su vez, La Contratada podrá rescindir el contrato en cualquier momento, debiendo para ello notificar fehacientemente a La Contratante mediante telegrama colacionado con antelación de treinta (30) días.

"DECIMA TERCERA: Es a cargo de La Contratada la parte proporcional del impuesto de sellos que le corresponde abonar por la celebración del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 197 y 208 del Código Fiscal e inciso f), punto 4 del artículo 14 de la Ley Impositiva.

"DECIMA CUARTA: Para cualquier divergencia que se suscitare con motivo de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los Juzgados del Centro de la Provincia y constituyen domicilios especiales La Contratante en Avenida Belgrano 3149, y La Contratada en La Rioja Nº 39, Salta.

"Sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia, sin cuyo requisito carecerá de validez, se firman tres (3) ejemplares de igual tenor en la ciudad de Salta, a los nueve (9) días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos.

"Fdo.: MIRTA DEL VALLE ZARATE. — Dr. MARIO JOSE BAVA, Secretario de Estado de Salud Pública".

Art. 5º — El gasto que demande el cumplimiento de los contratos aprobados por los artículos anteriores durante el año 1972 se imputará a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Finalidad 4, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parciales 8 y 9, Subparcial 02, Parcial 5, Ejercicio 1972 y el correspondiente al año 1973 a la nomenclatura que en su oportunidad se

apruebe para dicho ejercicio, en virtud de las disposiciones del artículo 16º, inciso b) de la Ley Nº 4514 de Contabilidad vigente.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Salta, 30 de diciembre de 1972.

DECRETO Nº 7734

Ministerio de Bienestar Social

Expedientes Nros. 03506 - 03560 - 03586/72
Cód. 31.

VISTO que la Dirección Provincial de Aviación Civil solicita se le abone las facturas por servicios prestados a diversas dependencias del Ministerio de Bienestar Social,

Teniendo en cuenta la imputación dada por la Dirección General de Administración,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las facturas que a continuación se detallan presentadas por la Dirección Provincial de Aviación Civil, cuyo monto en cada caso se especifica, correspondiente a prestación de servicios aéreos a diversas dependencias del Ministerio del rubro:

Facturas Nros. 1097, 1098 y 1099. Serv. Aéreo días 13, 18, 14, 25 y 19/7/72. Expte. Nº 03506	\$ 2.094,-
Facturas Nros. 1100, 1301, 1302 y 1303. Serv. Aéreo días 1º, 8, 14, 18, 21, 22, 28,31 y 16/8/72. Expte. Nº 03560	\$ 4.734,-
Facturas Nros. 1304, 1308, 1306 y 1307. Serv. Aéreo días 5, 6, 7, 19, 20, 26, 9, 11, 12, 19, 25 y 26/9/72. Expte. Nº 03586	\$ 14.345,-
TOTAL	\$ 21.173,-

Art. 2º — Contaduría General de la Provincia, por intermedio de su Tesorería General, liquidará a la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social, el importe de \$ 21.173,- (Veintiún mil ciento setenta y tres pesos), para que ésta a su vez, con cargo de rendir cuenta, la haga efectiva a la Dirección Provincial de Aviación Civil, en pago de las facturas aprobadas por el artículo anterior.

Art. 3º — La presente erogación deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 1, 2, 3 - Finalidad 1, 4, 7 - Función 01-90 - Sección 0 - Sector 1 - Principal 3 - Parcial 3 - Ejercicio 1972.

Art. 4º — El presente decreto será reafrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por los señores Se-

cretarios de Estado de Salud Pública y de Seguridad Social (interino).

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 30 de diciembre de 1972.

DECRETO Nº 7735

Ministerio de Bienestar Social

Expedientes Nros. 13.456/72 - 14.037/72. -
Cód. 66.

VISTO que en las presentes actuaciones la señora Adela Dalale, solicita se le otorgue un subsidio por la suma de \$ 3.450,- (Tres mil cuatrocientos cincuenta pesos), a efectos de que la misma pueda proceder a la compra de una prótesis de cadera; y

Teniendo en cuenta que el Ministro de Bienestar Social informa que la misma ha cumplimentado con los requisitos exigidos en el artículo 1º, inciso c) y artículo 2º, inciso b) del Decreto Nº 3275/72 y atento a la providencia del Secretario de Estado de Seguridad Social,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase un subsidio por la suma de \$ 3.450,- (Tres mil cuatrocientos cincuenta pesos), a la señora ADELA DALALE, para ser destinado a la compra de una prótesis de cadera.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia y por Tesorería General páguese a la Habilitación de Pagos del Ministerio de Bienestar Social, la suma de \$ 3.450,- (Tres mil cuatrocientos cincuenta pesos), para que ésta a su vez la haga efectiva a la señora ADELA DALALE, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Art. 3º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 3, Finalidad 7, Función 90, Sección 0, Sector 3, Principal 9, Parcial 5 - Ejercicio 1972.

Art. 4º — El presente decreto será reafrendado por el Ministro de Bienestar Social y firmado por el Secretario de Estado de Seguridad Social (interino).

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 30 de diciembre de 1972.

DECRETO Nº 7736

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 14.790/72 - Cód. 66.

VISTO que en las presentes actuaciones.

se solicita reconocimientos de servicios a favor de diversos profesionales dependientes de la Dirección de Tisioneumonología y Enfermedades Transmisibles, durante el período comprendido entre el 1º y el 30 de noviembre de 1972; y

Teniendo en cuenta la providencia del Secretario de Estado de Salud Pública, el informe del Departamento de Personal y Sueldos y la imputación dada por la Dirección General de Administración del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por el personal profesional que se ha desempeñado en la Dirección de Tisioneumonología y Enfermedades Transmisibles, durante el mes de noviembre de 1972, con las funciones y retribuciones que en cada caso se especifica, cuyo monto total asciende a la suma de \$ 14.904,23 (Catorce mil novecientos cuatro pesos con veintitrés centavos):

Dr. SALGADO ANTONIO JOAQUIN: L. E. Nº 3.947.802, Mat. Prof. Nº 58, en la categoría 03, Subparcial 09, como Jefe clínica Hematólogo, por un total de \$ 1.595,09 (Un mil quinientos noventa y cinco pesos con 09/100).

Dr. BRIONES ALBERTO, L. E. número 8.174.020, Mat. Prof. Nº 531, en la categoría 03, Subparcial 09, como Médico de Guardia, por un total de \$ 1.595,09 (Un mil quinientos noventa y cinco pesos con 09/100).

Dr. DE LA SERNA JAIME RODOLFO, L. E. Nº 4.387.525, Mat. Prof. Nº 651, en la categoría 03, Subparcial 09, como Médico de Guardia, por un total de \$ 1.595,09 (Un mil quinientos noventa y cinco pesos con 09/100).

Dr. GENOVESE OSVALDO WALTER, L. E. Nº 7.235.777, Mat. Prof. Nº 614, en la categoría 03, Subparcial 09, como Médico de Guardia, por un total de \$ 1.595,09 (Un mil quinientos noventa y cinco pesos con 09/100).

Dra. PESCADOR ANA MARIA: L. C. número 4.452.591, Mat. Prof. Nº 504, en la categoría 03, Subparcial 09, como Médico de Guardia, por un total de \$ 1.595,09 (Un mil quinientos noventa y cinco pesos con 09/100).

Dr. GUAYMAS ROBERTO MANUEL: L. E. Nº 8.167.044, Mat. Prof. Nº 616, en la categoría 03, Subparcial 09, como Médico de Guardia, por un total de \$ 1.595,09 (Un mil quinientos noventa y cinco pesos con 09/100).

Dr. CHAGRA ERNESTO FELIX, L. C. Nº 8.184.184, Mat. Prof. Nº 618, en la categoría 03, Subparcial 09, como Médico de Guardia, por un total de \$ 1.595,09 (Un mil quinientos noventa y cinco pesos con 09/100).

Dr. ACUÑA JORGE HUGO, L. E. número 8.194.036, Mat. Prof. Nº 697, en la categoría 06, Subparcial 09, como Médico Asistente (Anestésista), por un total de \$ 1.246,20

(Un mil doscientos cuarenta y seis pesos con 20/100).

Dr. PESCADOR JOSE ANTONIO, L. E. Nº 8.168.477, Mat. Prof. Nº 562, en la categoría 06, Subparcial 09, como Médico Asistente (Ginecólogo), por un total de \$ 1.246,20 (Un mil doscientos cuarenta y seis pesos con 20/100).

Dr. ARROYO ARNALDO FLORENTINO, L. E. Nº 8.168.873, Mat. Prof. Nº 645, en la categoría 06, Subparcial 09, como Médico Asistente (Bacteriólogo), por un total de \$ 1.246,20 (Un mil doscientos cuarenta y seis pesos con 20/100).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Carácter 1, Finalidad 4, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 1, Subparcial 09, Parcial 2, Subparcial 02, Parcial 5. Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será rerendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 30 de diciembre de 1972.

DECRETO Nº 7737

Ministerio de Bienestar Social

Expedientes Nros. 12.851/72 - Código 66 y 13.295/72 - Cód. 66.

VISTO que el Director de Maternidad e Infancia solicita reconocimiento de servicios para diversos profesionales que se desempeñaron como Médicos de Guardia en el citado nosocomio durante el mes de agosto ppdo.; y

Teniendo en cuenta los informes del Departamento de Personal y Sueldos, la providencia del Secretario de Estado de Salud Pública y la imputación consignada por la Dirección General de Administración a f. 5 vta. de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por los Profesionales que se citan a continuación, quienes se han desempeñado como Médicos de Guardia en el Departamento de Maternidad e Infancia, por guardias de 24 horas cada una realizadas en las fechas que en cada caso se especifica, cuyo monto total asciende a la suma de \$ 4.994,60 (Cuatro mil novecientos noventa y cuatro pesos con sesenta centavos):

Dr. VILLA DONATO EUGENIO: L. E. Nº 7.246.531, Mat. Prof. Nº 634, clase 1937, por dos (2) guardias realizadas los días 2 y 25 de agosto de 1972, cuyo importe as-

ciende a la suma de \$ 293,80 (Doscientos noventa y tres pesos con ochenta centavos).

Dra. MARINARO NINFA, L. C. número 3.887.440, Mat. Prof. Nº 450, clase 1940, por cinco (5) guardias realizadas los días 4, 5, 12, 19 y 26 de agosto de 1972, cuyo importe asciende a la suma de \$ 734,50 (Setecientos treinta y cuatro pesos con cincuenta centavos).

Dra. MALVARES DE SARMIENTO ANA, L. C. Nº 3.267.744, Mat. Prof. Nº 637, clase 1936, por tres (3) guardias realizadas los días 7, 14 y 21 de agosto de 1972, cuyo importe asciende a la suma de \$ 440,70 (Cuatrocientos cuarenta pesos con setenta centavos).

Dra. KOLTON DE BOSERNISTZAN ELENA, L. C. Nº 4.921.632, Mat. Prof. Nº 576, clase 1944, por cinco (5) guardias realizadas los días 9, 13, 16, 23 y 30 de agosto de 1972, cuyo importe asciende a la suma de \$ 734,50 (Setecientos treinta y cuatro pesos con cincuenta centavos).

Dra. GANGI CARMEN ISABEL, L. C. número 5.084.200, Mat. Prof. Nº 584, clase 1945 por dos (2) guardias realizadas los días 11 y 18 de agosto de 1972, cuyo importe asciende a la suma de \$ 293,80 (Doscientos noventa y tres pesos con ochenta centavos).

Dr. MAGALDI RUBEN AUGUSTO, L. E. Nº 4.824.611, Mat. Prof. Nº 291, clase 1933, por una (1) guardia realizada el día 27 de agosto de 1972, cuyo importe asciende a la suma de \$ 146,90 (Ciento cuarenta y seis pesos con noventa centavos).

Dr. HERRERA JOSE EUGENIO, L. E. número 7.260.441, Mat. Prof. Nº 686, clase 1941, por una (1) guardia realizada el día 28 de agosto de 1972, cuyo importe asciende a la suma de \$ 146,90 (Ciento cuarenta y seis pesos con noventa centavos).

Dr. LENES CARLOS ROLANDO, L. E. Nº 7.261.862, Mat. Prof. Nº 588, clase 1942, por una (1) guardia realizada el día 2 de agosto de 1972, cuyo importe asciende a la suma de \$ 146,90 (Ciento cuarenta y seis pesos con noventa centavos).

Dr. RAMOS SERGIO RAUL, L. E. número 8.169.756, Mat. Prof. Nº 511, clase 1945 por una (1) guardia realizada el día 4 de agosto de 1972, en reemplazo del Dr. Ramón Sacca, quien se encontraba en uso de licencia reglamentaria y tres (3) guardias realizadas los días 11, 13 y 18 de agosto de 1972, cuyo importe asciende a la suma de \$ 587,60 (Quinientos ochenta y siete pesos con sesenta centavos).

Dr. VELARDE ROBERTO JUAN, L. E. Nº 7.257.148, Mat. Prof. Nº 593, clase 1940 por cuatro (4) guardias realizadas los días 10, 17, 24 y 31 de agosto de 1972, en reemplazo del Dr. Oscar Falcone quien se encontraba en uso de licencia reglamentaria, cuyo importe asciende a la suma de \$ 587,60 (Quinientos ochenta y siete pesos con sesenta centavos).

Dr. PESCADOR JOSE ANTONIO, L. E. Nº 8.178.477, Mat. Prof. Nº 562, clase 1945, por dos (2) guardias realizadas los días 27

y 28 de agosto de 1972, en reemplazo del Dr. Nicolás Gentile Presti, quien se encontraba en uso de licencia por enfermedad, cuyo importe asciende a la suma de pesos 293,80 (Doscientos noventa y tres pesos con ochenta centavos).

Dr. GUNELLA MARCOS CARLOS, L. E. Nº 6.734.417, Mat. Prof. Nº 438, clase 1928, por cuatro (4) guardias realizadas los días 9, 16, 23 y 30 de agosto de 1972 cuyo importe asciende a la suma de \$ 587,60 (Quinientos ochenta y siete pesos con sesenta centavos).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Finalidad 4, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parciales 8, 9, Subparcial 02, Parcial 5, Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será reafrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 30 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7738

Ministerio de Bienestar Social

Expedientes Nros. 13.774/72 - Cód. 66 y 14.641/72 - Cód. 66.

VISTO que en las presentes actuaciones se solicita reconocimiento de servicios a favor de diverso personal dependiente de la Dirección de Maternidad e Infancia durante el mes de octubre de 1972; y

Teniendo en cuenta lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos a fs. 3/4 y la imputación consignada por la Dirección General de Administración a fs. 4 vta. de estos obrados.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados en la Dirección de Maternidad e Infancia, por los siguientes profesionales que se mencionan a continuación, quienes se desempeñaron como Médicos de Guardia, consistentes en guardias de 24 horas cada una realizadas durante el mes de octubre de 1972, en las fechas que en cada caso se especifican:

Dra. CARMEN ISABEL GANGI, L. C. número 5.034.200, Mat. Prof. Nº 584 clase 1945, por cinco (5) guardias, los días 6, 8, 13, 20 y 27-10-72, por un monto de \$ 734,50 (Setecientos treinta y cuatro pesos con cincuenta centavos).

Dra. NINFA ISABEL MARINARO, L. C. Nº 3.887.440, Mat. Prof. Nº 450 clase 1940, por cinco (5) guardias, realizadas los días

7, 14, 15, 21 y 23-10-72 por un monto de \$ 734,50 (Setecientos treinta y cuatro pesos con cincuenta centavos).

Dra. ANA MARIA MALVARES DE SARMIENTO, L. C. Nº 3.267.744, Mat. Prof. número 657, clase 1936 por seis guardias realizadas los días 2, 9, 16, 23, 22 y 30-10-72 por un monto de \$ 881,40 (Ochocientos ochenta y un pesos con cuarenta centavos).

Dra. ELENA KOLTON DE BOSEPNICOTZAN, L. C. Nº 4.921.632, Mat. Prof. Nº 576, clase 1944, por tres (3) guardias realizadas los días 4, 11, 18-10-72 por un monto de \$ 449,70 (Cuatrocientos cuarenta pesos con setenta centavos).

Dra. MARIA ELINA MORON DE GOMEZ SOLA, L. C. Nº 4.564.223, Mat. Prof. Nº 692, Clase 1943, por una guardia (1) realizada el día 25-1-72 por un monto de \$ 146,80 (Ciento cuarenta y seis pesos con noventa centavos).

Dr. SERGIO RAUL RAMOS, L. E. número 3.139.756, Mat. Prof. Nº 511, Clase 1945, por cuatro (4) guardias realizadas los días 6, 13, 20 y 27-10-72, por un monto de \$ 587,60 (Quinientos ochenta y siete pesos con sesenta centavos).

Dr. ARMANDO ELI ORDONEZ VAZQUEZ, Pasaporte Nº 256.900 (Nac. peruana) Mat. Prof. Nº 711, Clase 1941, por cuatro (4) guardias realizadas los días (7, 14, 26 y 29-10-72); en reemplazo de la Dra. Nilda Lorenzo de D'Antoni, quien se encontraba en uso de licencia por enfermedad, cuyo monto es de \$ 587,60 (Quinientos ochenta y siete pesos con sesenta centavos).

Dr. MARCOS CARLOS GUNELLA, L. E. Nº 6.734.417, Mat. Prof. Nº 433, Clase 1928, por cinco (5) guardias, realizadas los días (4, 11, 18, 22 y 25-10-72) por un monto de \$ 734,50 (Setecientos treinta y cuatro pesos con cincuenta centavos).

Dr. JORGE HALUSCH, L. E. Nº 3.164.971, Mat. Prof. Nº 671, Clase 1943, por dos (2) guardias realizadas los días (21 y 28-10-72) por un monto de \$ 293,80 (Doscientos noventa y tres pesos con ochenta centavos).

Dr. JOSE ANTONIO PESCADOR, L. E. Nº 3.162.477, Mat. Prof. Nº 562, Clase 1945, por seis (6) guardias, realizadas los días (2, 8, 9, 16, 23 y 30-10-72) por un monto de \$ 881,40 (Ochocientos ochenta y un pesos con cuarenta centavos).

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Finalidad 4, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parciales 8, 9, (Subparcial 02) Parcial 5, Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG
Cornejo Isasmendi
Bava

Salta, 30 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7739

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 14.816/72 - Cód. 66.

VISTO que en las presentes actuaciones el Director del Hospital "San Roque" de Embarcación, solicita reconocimiento de servicios a favor del Dr. Sergio Nazar Colmenares, Odontólogo de ese Establecimiento Asistencial, en el período comprendido entre el 1º al 30 de noviembre del año 1972 por renuncia de la Dra. Natividad Susana González;

Teniendo en cuenta la providencia del Secretario de Estado de Salud Pública y lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por el Dr. SERGIO NAZAR COLMENARES, L. E. Nº 3.172.998, Mat. Prof. Nº 195, Categoría 66, Subparcial 09, como Odontólogo Asistente del Hospital "San Roque" de Embarcación, dependiente de la Dirección Provincial de Salud, en el período comprendido entre el 1º al 30 de noviembre del año 1972, en cargo vacante por renuncia de la Dra. Natividad Susana González, cuyo monto total asciende a la suma de \$ 1.246,20 (Un mil doscientos cuarenta y seis pesos con 20/100).

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Finalidad 4, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parciales 1 (Subparcial 09), 2 (Subparcial 02) y 5, Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 30 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7740

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 14.735/72 - Cód. 66.

VISTO que el Instituto Provincial de Seguros solicita se haga efectivo el importe de la factura correspondiente a la Póliza de Seguro Nº 13.147 la que cubre a un vehículo del Ministerio de Bienestar Social afectado a la Dirección General de Promoción; y

Teniendo en cuenta la imputación dada por la Dirección General de Administración a fs. 4 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase la factura del Instituto Provincial de Seguros, correspondiente a la Póliza de Seguro Nº 13.147 del vehículo Rural Estanciera I.K.A. Modelo 1967, Patente A, 016081 perteneciente al Ministerio del rubro afectado a la Dirección General de Promoción.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese y por Tesorería General páguese a la Habilitación de Pagos del Ministerio de Bienestar Social, la suma de \$ 2.184,15 (Dos mil ciento ochenta y cuatro pesos con 15/100), para que ésta a su vez con cargo de rendir cuenta la haga efectiva al Instituto Provincial de Seguros, en concepto de pago de la factura correspondiente a la Póliza que se cita en el artículo anterior.

Art. 3º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente debe ser imputado a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 3, Finalidad 7, Función 90, Sección 0, Sector 1, Principal 3, Parcial 7, Ejercicio 1972.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el Ministro de Bienestar Social y firmado por el Secretario de Estado de Seguridad Social (Interino).

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG**Cornejo Isasmendi****Bava**

Salta, 30 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7741

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 13.992/71 - Cód. 67

VISTO que en las presentes actuaciones la Dirección del Hospital de Zona "Dr. Joaquín Castellanos" de la localidad de General Güemes, informa que se verá en la necesidad de reducir al mínimo posible la internación de enfermos y asilados en las Salas de Tisiología y de Ancianos respectivamente, por razones económicas y financieras, que afectan los recursos con que cuenta dicho Establecimiento; y

CONSIDERANDO:

Que las Salas mencionadas son mantenidas con aportes del Ministerio de Bienestar Social, los que resultan insuficientes para la atención de los enfermos y asilados lo que ocasiona un déficit constante que es absorbido con el presupuesto de gastos asignados por la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Nación;

Atento a lo informado por la Dirección General de Administración y las providencias de los señores Secretarios de Estado de Salud Pública y Seguridad Social;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Acuérdate un subsidio por la

suma de \$ 20.000 (Veinte mil pesos) al Hospital de Zona "Dr. Joaquín Castellanos" de la localidad de General Güemes, que debe ser destinado a solventar los gastos originados por los internados en las Salas de Tisiología y de Ancianos del citado nosocomio.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese y por Tesorería General páguese a la Habilitación de Pagos del Ministerio de Bienestar Social, la suma de pesos 20.000,00 (Veinte mil pesos), para que esta a su vez la haga efectiva al Hospital de Zona "Dr. Joaquín Castellanos" de la localidad de General Güemes, para los fines dispuestos en el artículo anterior y con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Art. 3º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4 - Unidad de Organización 3 - Finalidad 7 - Función 90 - Sección 0 - Sector 3 - Principal 9 - Parcial 5 - Ejercicio 1972.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social (interino).

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG**Cornejo Isasmendi****Bava (Int.)**

Salta, 30 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7742

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 14.888/72 - Cód. 66

VISTO que en el citado expediente se solicita reconocimiento de servicios a favor del Dr. Jorge Ernesto Sánchez quien se ha desempeñado como Médico del Servicio Aéreo, dependiente de la Dirección Provincial de Salud, durante el mes de diciembre/72 y en cargo vacante existente en presupuesto de la Unidad de Organización 2;

Teniendo en cuenta lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos del Ministerio del rubro;

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por el Dr. JORGE ERNESTO SANCHEZ L. E. Nº 7.264.286, Mat. Prof. Nº 543 en la categoría 01 - clase 09 - Profesional Universitario, como Médico del Servicio Aéreo, dependiente de la Dirección Provincial de Salud, en el período comprendido entre el 1º al 31 de diciembre/72 en cargo vacante existente en presupuesto de la Unidad de Organización Nº 2, por un total de \$ 1.932,96 (Un mil novecientos treinta y dos pesos con noventa y seis centavos).

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4 - Unidad de Organización 2 - Carácter 1 - Finalidad 4 - Función 01 - Sección 0 - Sector 1 - Principal 1 - Parciales 1 (Subparcial 09), 2 (Subparcial 02) y 5 - Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 30 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7743

Ministerio de Bienestar Social

Exptes. Nros. 14.261/72, 13.955/72, 13.955/72 (corresp. uno), 12.259/72 y 14.329/72 - Cód. 66.

VISTO que en los citados expedientes se solicita reconocimientos de servicios a favor de diverso personal, quienes se han desempeñado durante el año 1972 en la Dirección de Maternidad e Infancia, Hospital "San Vicente de Paul" de Orán y Hospital "Dr. Joaquín Corbalán" de Rosario de Lerma, por razones imprescindibles de servicios; y

Teniendo en cuenta los informes del Departamento de Personal y Sueldos y las providencias del Secretario de Estado de Salud Pública,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por los profesionales que se citan a continuación de la Dirección de Maternidad e Infancia, durante el período comprendido entre el 1º y el 30 de noviembre del año en curso, en las categorías y funciones que en cada caso se especifica, por razones de servicio, (Expte. Nº 14.261/72 - Cód. 66);

Dra. GANCI CARMEN ISABEL, L. C. Nro. 5.084.200, Reg. Prof. Nº 584, clase 1945, en la categoría 06, Subparcial 09, como Médico Asistente, cuyo monto asciende a la suma de pesos 1.246,20 (Un mil doscientos cuarenta y seis pesos con 20/100).

Dr. GRANADOS MANUEL, L.E. Nº 7.261.777 Reg. Prof. Nº 541, clase 1941, en la categoría 06, Subparcial 09, como Médico Asistente, cuyo monto asciende a la suma de \$ 1.246,20 (Un mil doscientos cuarenta y seis pesos con 20/100).

Art. 2º — Reconócese los servicios prestados por los profesionales que se citan a continuación de la Dirección de Maternidad e Infancia, durante el período comprendido entre el 1º de noviembre y el 31 de diciembre del año en curso, en las categorías y funciones que en cada caso se especifica, por razones de servicios. (Expte. Nº 13.955/72 - Cód. 66).

Dra. PENA DE PANCETTI STELLA, M. L. C. Nº 4.791.753, Reg. Profesional Nº 382, clase 1944, en la categoría 06, Subparcial 09, como Bioquímica Asistente, cuyo monto asciende a la suma de \$ 2.492,41 (Dos mil cuatrocientos noventa y dos c/41/100).

Dra. ACOSTA ESTER ARGENTINA, L. C. Nº 5.604.284, Reg. Profesional Nº 330, clase 1946, en la categoría 06, Subparcial 09, como

Bioquímica Asistente, cuyo monto asciende a la suma de \$ 2.492,41 (Dos mil cuatrocientos noventa y dos c/41/100).

Art. 3º — Reconócese los servicios prestados por la Hna. BLANCA SARA SARMIENTO, L. C. Nº 2.280.520, clase 1929, en la categoría 23, clase 08, Personal del Clero, del Hospital "San Vicente de Paul" de Orán, en el período comprendido entre el 8 de abril y el 2 de junio del año en curso, en cargo vacante, existente en presupuesto, cuyo monto asciende a la suma de \$ 1.357,59 (Un mil trescientos cincuenta y siete pesos C/59/100), (Expte. Nº 12.259/72 - Cód. 66).

Art. 4º — Reconócese los servicios prestados por los profesionales que se citan a continuación del Hospital "Joaquín Corbalán" de Rosario de Lerma, como Médicos de Guardia, por guardias de 24 horas cada una, realizadas en las fechas que en cada caso se determina, (Expte. Nº 14.329/72 - Cód. 66);

Dr. MEDINA JORGE AMERICO, L. E. Nro. 7.253.657, Mat. Profesional Nº 572, clase 1939, por nueve (9) guardias, (días 4, 6, 11, 13, 18, 19, 20, 25 y 27/11/72), cuyo monto asciende a la suma de \$ 1.322,10 (Un mil trescientos veintidós c/10/100).

Dr. GALLEGOS OSCAR GUIDO, L. E. Nro. 7.985.143, Mat. Profesional Nº 335, clase 1935; por (4) cuatro guardias, (días 7, 14, 21 y 26/11/72) cuyo monto asciende a la suma de \$ 605,80 (Seiscientos cinco pesos con 80/100).

Dr. BERNAL FRANCISCO, L. E. Nº 7.066.922 Matr. Profesional Nº 486, clase 1937, por cinco (5) guardias, (días 1, 8, 15, 22 y 29/11/72), cuyo monto asciende a la suma de \$ 757,25 (Setecientos cincuenta y siete pesos con 25/100).

Dra. RODRIGUEZ MARIA OFELIA, L. C. Nº 1.575.786, Mat. Profesional Nº 175, clase 1925; por seis (6) guardias, (días 2, 5, 9, 16, 23 y 30/11/72), cuyo monto asciende a la suma de \$ 908,70 (Novecientos ocho pesos con 70/100).

Dr. DE FREIJO ROBERTO EDUARDO, L. E. Nº 7.790.143; Mat. Profesional Nº 674, clase 1947, por cinco (5) guardias, (días 3, 10, 12, 17 y 24/11/72) cuyo monto asciende a la suma de \$ 734,50 (Setecientos treinta y cuatro con 50/100).

Dr. NUÑEZ JULIO FRANCISCO, L. E. Nº 7.238.919, Mat. Profesional Nº 670, clase 1935; por una (1) guardia realizada el día 28-11-72, cuyo monto asciende a la suma de \$ 146,90 (Ciento cuarenta y seis con 90/100).

Art. 5º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente debe imputarse de la siguiente forma:

Artículo 1º — Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Carácter 1, Finalidad 4, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principales 1, Parciales 1 (Subparcial 09), 2 (Subparcial 02) y 5, Ejercicio 1972.

Art. 2º — Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Finalidad 4, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principales 1, Parciales 8-9, (Subparcial 02) y 5, Ejercicio 1972.

Art. 3º — Jurisdicción 4 - Unidad de Organización 2 - Carácter 1, Finalidad 4, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principales 1, Parciales 1 (Subparcial 08), 2 (Subparcial 02) y 5 - Ejercicio 1972.

tículo 1º del decreto Nº 7110 de fecha 28 de noviembre de 1972, por los motivos expuestos precedentemente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

EDICTOS DE MINAS

O. P. Nº 13675 T. Nº 2065

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que Carlos Enrique Gutiérrez, el 4 de enero de 1972, por expediente Nº 7959-G, ha solicitado en el departamento de Iruya, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del Punto de Referencia (PR) fijado en la Iglesia de Iruya, se mide 5.000 m. al Norte para llegar al punto 1, desde donde se medirán 4.000 m. al Norte hasta el punto 2; 5.000 m. al Oeste hasta el punto 3; 4.000 m. al Sur hasta el punto 4 y por último 5.000 m. al Este, para llegar al punto de partida y cerrar así la superficie solicitada, la que inscrita gráficamente

se encuentra libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva. Salta, 13 de febrero de 1973. Angelina Teresa Castro, Escribana, Secretaria.

Imp. \$ 22.-

e) 15, 2 al 1º-3-73

NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

O. P. Nº 13704

F. Nº 1693

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA SALTA

Notifícase en legal forma a los señores MANUEL ORTUÑO y LUIS PEREZ, Expediente Nº 1487-T/67 T. Ctas. y agregados, que por Resolución Nº 2.203/73 de este Organismo, se los declara responsables de los hechos allí analizados y se les formula un cargo solidario por la suma de \$ 15.870,00 (Quince mil ochocientos setenta pesos), el que deberá ser pagado dentro de los diez días hábiles, contados a partir de la última publicación de la presente, en la Habitación de Pagos de este Tribunal, sito en calle Gral. Güemes 550, Salta, en el horario de 7 a 13 de lunes a viernes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Salta, 14 de febrero de 1973.

C. P. N. Alberto L. García Cainzo
Presidente

Imp. \$ 14.40

e) 21 al 23-2-73

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 13711 T. Nº 2099

El doctor Benjamin Pérez, Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial 6ta. Nominación, en los autos "Lema Medrano, Mercedes - Sucesorio". Expte. Nº 8136 cita y emplaza a herederos y acreedores de Mercedes Lema Medrano Vda. de Eberston a que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término de treinta días bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días Salta, febrero 16 de 1973. Dr. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

Imp. \$ 14.-

e) 21-2 al 8-3-73

O. P. Nº 13707 T. Nº 2095

El doctor Gregorio Rubén Araújo, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, en los autos: "MEDRANO, César o Francisco César, Sucesorio", expediente Nº 42.414/72, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores a hacer valer sus derechos dentro de dicho término. Publíquese

por diez días. Salta, febrero 13 de 1973. Dra. Lilliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 14.-

e) 21-2 al 8-3-73

O. P. Nº 13699 T. Nº 2088

El Dr. Vicente Nicolás Arias, Juez de 1ra. Inst. Civil y Comercial, 2da. Nominación en "SUCERIO de Carrasco, Rómulo y Carrasco, Gertrudis Ocampo de"; cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a bienes de la sucesión, ya sea como herederos o acreedores a que hagan valer sus derechos, en el término de treinta días, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 5 de febrero de 1973. — Dr. Milton Echenique Azurdoy, Secretario.

Imp. \$ 14.00

e) 19-2 al 7-3-73

O. P. Nº 13696 T. Nº 2085

El Dr. Vicente Nicolás Arias, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Segunda Nominación, cita por treinta días, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de Don BARTOLOME ESPIN, ya sea como herederos o acreedores bajo apercibimiento de ley. — Salta, 15 de febrero de 1973. — Dr. Milton Echenique Azurdoy, Secretario.

Imp. \$ 14,00

e) 19-2 al 7-3-73

O. P. Nº 13635

T. Nº 2074

El doctor Benjamín Pérez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Sexta Nominación, de la ciudad de Salta, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sucesión de ANDREA DELFINA TORRES, como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por diez días. — Salta, 3 de febrero de 1973. — Dr. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

Imp. \$ 14,-

e) 16-2 al 2-3-73

O. P. Nº 13681

T. Nº 2070

El señor Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación C. y C., cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN AMALIA ONTIVEROS DE POMA, para que hagan valer sus derechos. — Salta, 2 de febrero de 1973. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 14,-

e) 16-2 al 2-3-73

O. P. Nº 13666

T. Nº 2055

El doctor Edgardo Vicente, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur -Metán-, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JUAN PEDRO MORALES. — Metán, 26 de diciembre de 1972. — Dra. Olga R. de Gómez Salas, Secretaria.

Imp. \$ 14,-

e) 14 al 28-2-73

O. P. Nº 13663

T. Nº 2051

El doctor Miguel Angel Arias Figueroa, Juez de Primera Instancia, 4ª Nominación Civil y Comercial, en Expte. 44.531/73, cita y emplaza a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO FRANZINI, para que en el término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publicaciones por diez días. Salta, febrero 12 de 1973. — Esc. Nelly Gladis Muselli, Secretaria.

Imp. \$ 14,-

e) 13 al 27-2-73

O. P. Nº 13641

T. Nº 2033

Gregorio R. Aráoz, Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. 3ª Nom. de Salta, cita y emplaza por 30 días a herederos o acreedores de DIONICIO VALE, en el juicio sucesorio, Expte. Nº 42.205/72, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salta, 11 de diciembre de 1972. — Dra. Lilliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 14,-

e) 12 al 26-2-73

O. P. Nº 13640

T. Nº 2032

Doctora Eloísa Aguilar, Juez Primera Instancia, Quinta Nominación Civil y Comer-

cial, en autos: Sucesorio JUAREZ, Waldino Victoriano, cita y emplaza a herederos y acreedores por el término de treinta días para que hagan valer sus derechos. — Salta, 9 de febrero de 1973. — Luis Boschero, Secretario.

Imp. \$ 14,-

e) 12 al 26-2-73

O. P. Nº 13634

T. Nº 2023

El doctor Benjamín Pérez, Juez Civil y Comercial 6ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA IBERTI DE PASTORE (Expediente Nº 8808/72), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. — Salta, 20 de diciembre de 1972. — Dr. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

Imp. \$ 14,-

e) 12 al 26-2-73

O. P. Nº 13630

T. Nº 2024

El doctor Jorge A. González Ferreyra, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO TORRES, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Expte. Nº 60.595/72. Salta, 6 de febrero de 1973. Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 14,-

e) 9 al 23-2-73

O. P. Nº 13625

T. Nº 2020

El doctor Gregorio Rubén Aráoz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. AMALIA FLORES DE MARTINEZ, en juicio sucesorio expte. Nº 41.177/71. Publíquese por diez días. Salta, 9 de noviembre de 1972. Dra. Lilliana E. Paz de Gómez, Secretaria.

Imp. \$ 14,-

e) 9 al 23-2-73

O. P. Nº 13624

T. Nº 2019

El doctor Gregorio R. Aráoz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación, cita y emplaza por 30 días a acreedores y deudores de ENRIQUE MIGNON. Publicación por diez días. Expediente Nº 42.253/72. — Salta, 3 de octubre de 1972. — Dra. Lilliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 14,-

e) 9 al 23-2-73

O. P. Nº 13623

T. Nº 2018

El doctor Edgardo Vicente, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur, Metán, cita y emplaza por treinta días a acreedores y deudores de INES ZARAIN DE NUÑEZ. Publicación por diez días. Expte. Nº 11.332/72. — Metán, 15 de diciembre de 1972. — Dra. Olga R. de Gómez Salas, Secretaria.

Imp. \$ 14,-

e) 9 al 23-2-73

O. P. Nº 13622

T. Nº 2017

El señor Juez de 2ª Nominación C. y C. cita y emplaza a herederos y acreedores por el término de treinta días, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el juicio Sucesorio de JALIL CHAMALE, Expte. Nº 48.822/72, bajo apercibimiento de ley. Publicación 10 días. — Salta, febrero 6 de 1972. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 14,-

e) 9 al 23-2-73

O. P. Nº 13613

T. Nº 2003

El doctor Benjamín Pérez, Juez de Primera Instancia, Sexta Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos caratulados: LOPEZ, Mabel Avelina de San Martín de, Sucesorio", Expediente Nº 8806/72, cita y emplaza por el término de Treinta días (30), a herederos y acreedores para que hagan valer sus derechos. Salta, febrero de 1973. Secretario: Escribano Gonzalo F. Saravia Etchevehere.

Imp. \$ 14,-

e) 8 al 22-2-73

O. P. Nº 13607

T. Nº 1992

El doctor Miguel Angel Arias Figueroa, Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 4ª Nom., cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don RICARDO VICTOR FLORES, Expte. Nº 44.138/72, para que hagan valer sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de ley. Publíquese edictos por diez días. — Salta, 7 de diciembre de 1972. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 14,-

e) 7 al 21-2-73

O. P. Nº 13605

T. Nº 1996

El doctor Jorge A. González Ferreyra, Juez de Primera Instancia C. y C. Primera Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña JUANA MORALES DE NIEVA, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese edictos diez días en el Boletín Oficial y diario Norte. — Salta, diciembre 14 de 1972. — Carlos Arturo Ullvarri, Secretario.

Imp. \$ 14,-

e) 7 al 21-2-73

O. P. Nº 13604

T. Nº 1995

El Juez de 1ª Inst. 6ª Nom. C. y C. cita y emplaza a herederos y acreedores de MARTIN FELIX ARAMAYO y JUANA JIMENEZ DE ARAMAYO, por diez días. Edictos en Boletín Oficial y El Economista. — Salta, febrero 5 de 1969. — Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 14,-

e) 7 al 21-2-73

O. P. Nº 13591

T. Nº 1991

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, en los autos: Sucesorio de COPA FERNANDEZ, Teresa, Expediente Nº 48.987/72, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a los herederos y acreedores. Publíquese por diez días. — Salta, 28 de diciembre de 1972. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 14,-

e) 7 al 21-2-73

REMATE JUDICIAL

O. P. Nº 13712

T. Nº 2100

Por: ERNESTO V. SOLA
JUDICIAL

El día 26 de febrero de 1973 a horas 17, en 20 de Febrero 465 ciudad, por disposición Sr. Juez de Paz Letrado Nº 2, en autos. Ejecutivo "DJ FRANCESCO VICTOR vs. KONNIG WALTER N." Expte. Nº 30.635/71, remataré Sin Base: 1 expansor hidráulico, el que puede verse en el escritorio del suscripto Martillero. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 3 días en B Oficial y Norte.

Imp. \$ 14,-

e) 21 al 23-2-73

O. P. Nº 13710

T. Nº 2093

Por: RAUL RACIOPPI

El 22 de febrero de 1973 a horas 18.30 en Alberdi 53, Local 33, remataré Sin Base un mostrador de madera de 2,50 x 0,60 mts. aprox., un mostrador de madera 3 x 1 x 0,60 mts. aprox., un escritorio de madera de 3 cajones, un armario metálico con 3 estantes y caja de seguridad, dos góndolas expositoras de madera y un ventilador de pie "Nepal" Nº 6190, en mi poder donde pueden verse. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 3, juicio Leiban Mauricio vs. Berdersky Naum. Expte. Nº 41780/72. Señal: 30%. Comisión de ley. Edictos por 2 días B. Oficial y D. Norte.

Imp. \$ 14,-

e) 21 y 22-2-73

O.P. Nº 13709

T. Nº 2097

POR: JULIO CESAR HERRERA

El 8 de marzo de 1973, a las 18 horas, en calle Gral. Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 876,66, un inmueble con todo lo adherido al suelo por accesión física o legal, ubicado en calle Córdoba, entre Pje. Carlos María Saravia y Virgilio Tedín, de esta ciudad. Extensión: 8 mts. de frente por 24,30 de fondo. Sup. total 194,40 m2. Nomenclatura Catastral: Sección D, Manzana 68 a, Parcela 22, Matrícula Nº 24.739, Linderos: los que dan sus títulos inscriptos en el Libro 339, Folio 456, Asiento 3 del R.I. de la Capital. Ord. el señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 3ra. Nominación,

en los autos: "JOSE MONTERO S.A.C.A.F.I. e I. vs. HERRERA, DEMETRIO JORGE - Ejecutivo", Expte. Nº 41.616/72. Señala el 30% en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 25,00 e) 21-2 al 8-3-73

O.P. Nº 13702 T. Nº 2091

Por: RAUL RACIOPPI

El 9 de marzo de 1973 a horas 18, en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de \$ 11.200,00, un inmueble de propiedad del señor Mellado Pedro denominado parte "Isla Ruiz" en el Dpto. San Martín, Cnel. Cornejo, Catastro Nº 7914, Registrado Libro 46, folio 168, Asiento 1 de R. I. San Martín, inmueble rural. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 1. Juicio "C.I.M.A. C.S.A. vs. Mellado Pedro" Prep. Vía Ejec. y Emb. Prev. Expte. Nº 32956/72, seña 30%, comisión de ley. Edictos por 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 23,00 e) 19-2 al 7-3-73

O.P. Nº 13701 T. Nº 2090

Por: RAUL RACIOPPI

El 1º de marzo de 1973 a horas 17, en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de \$ 89.000,- ley 18.188; 1 molino a Barras Nº 1460 "Hinko Salta" comp. de cuerpo central cilindro interior 1.300 mm. x 2.00 mm. de long. construido en chapa SAE 1010 de 5/8", 2 cojinetes en acero fundido con buje de bronce oscilante, revestimiento del molino con placas de acero Cr.Mn. revestimiento de entrada y salida en hierro fundido. Corona dentada en acero fundido, eje de mando con piñón en acero "Sae" 1045 2 poleas p/correas en "V" con soportes, cojinetes y placas de apoyo en acero, verse en la Mina "La Poma" Dpto. La Poma Prov. de Salta. Ordena señor Juez de 1ra. Instancia 6ta. Nom. Juicio Prendario que le siguen a Metalúrgica Badía S.R.L. Expte. Nº 8831/72, seña 30%, comisión de ley. Edictos por 3 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 14,00 e) 19 al 22-2-73

O.P. Nº 13700 T. Nº 2089

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 23 de febrero de 1973 a horas 17 en 20 de Febrero 465, por disposición señor Juez de Paz Letrado Nº 3, en los autos Preparación Vía Ejecutiva "HIJOS DE ABDON HUBAIDE vs. TORREGO ILDA B. DE" Expte. Nº 42.197/72, remataré sin base, 2 sillones forrados en tela de color verde y blanco; bienes éstos que pueden verse en el escritorio del suscripto Martillero. Señala: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 3 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 14,00 e) 19 al 22-2-73

O.P. Nº 13697 T. Nº 2086

CARLOS ARTURO CURA

JUDICIAL

El día 22 de febrero de 1973, en mi oficina de calle 25 de Mayo 240 - Orán, a horas 10, remataré sin base un combinado de pie marca "Ramser" color madera en perfecto estado de funcionamiento; una cocina marca "LOFOR" de tres hornallas con horno y asador, con una garrafa. Ordena Juez Civil y Comercial, Distrito Norte — en los autos Ramírez José Martín c/Sánchez Carmen Ponce de— Emb. Prev. y Prep. vía Ejecutiva". Expte. Nº 17.078/70. Edictos dos días en el Boletín Oficial y diario Norte. Depositario Judicial señora Carmen Ponce de Sánchez - Embarcación. Señala 30%.

Imp. \$ 14,00 e) 19 y 21-2-73

O. P. Nº 13693 T. Nº 2082

Por RAUL RACIOPPI

El 7 de marzo de 1973, a hs. 18, en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de \$ 6.866,-, un inmueble en esta ciudad, calle Mendoza Nº 1058/60. Catastro Nº 8104, Sección E, Manzana 28, Parcela 18. Reg. Libro 23, Folio 311, Asiento 6 R. I. Capital. Señala 30%. Comisión de ley. Edictos por 10 días en Boletín Oficial y diario Norte. Ordena señor Juez de 1ª Instancia C. y C. 1ª Nominación. Juicio "Spanos Atanasio vs. Gómez Francisco, Chávez René y Armeya de Chávez, María Magdalena". Emb. Prev. Expte. Nº 58945/71.

Imp. \$ 23,- e) 16-2 al 2-3-73

O. P. Nº 13678 T. Nº 2068

Por JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO

JUDICIAL

**Un inmueble ubicado en Campo Santo
Departamento de General Güemes**

BASE \$ 35.000,-

El día jueves 1º de marzo de 1973, a horas 18.30, en mi escritorio de remates de calle Santa Fe 430 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 35.000,- un inmueble ubicado en Campo Santo, Departamento de General Güemes, provincia de Salta, Catastro Nº 607, Sección A, Manzana 1, Parcela 11. Ordena el señor Juez de Primera Instancia y Sexta Nominación en lo Civil y Comercial en los autos: SINGH BHAN o BHANA vs. SINGH CARMA - División de condominio. Expte. Nº 5024/70. Edictos por 10 días en los diarios Boletín Oficial, por 8 días en diario "Norte" y por 2 días en el diario El Tribuno. Para mayores informes dirigirse al suscripto martillero en el horario de 8,30 a 11,30. Comisión de ley a cargo del comprador. — Justo C. Figueroa Martillero Público. T. E. 16990.

Imp. \$ 23,- e) 25-2 al 1-3-73

O. P. Nº 13677

T. Nº 2067

Por RAUL RACIOPPI

El 22 de febrero de 1973 a hs. 17 en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de \$ 1.650.-, los derechos y acciones que le corresponden al demandado señor Cenobio Maita sobre un inmueble ubicado en La Merced, Dpto. de Cerrillos, provincia de Salta, títulos registrados folio 97, asiento 2, libro 1 R. I. Cerrillos, Catastro Nº 26, Manzana 9, Parcela 7. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 3, juicio "Galli Elin Arturo vs. Maita Cenobio", Emb. Prev. Expte. Nº 41123/71. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos por 5 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 14,-

e) 15 al 22-2-73

O. P. Nº 13669

T. Nº 2058

Por JULIO CESAR HERRERA

El 2 de marzo de 1973, a las 18 hs. en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 18.533,32, un inmueble con todo lo adherido al suelo por accesión física o legal, ubicado en la intersección de las calles Santa Fe y Urquiza de esta ciudad (esq. Noroeste). Títulos inscriptos al Folio 106, Asiento 7 del Libro 63 del R. I. de la Capital. Nomenclatura Catastral: Sección D, Manzana 10, Parcela 12a, Matrícula Nº 9503. Linderos y medidas los que dan sus títulos. Ordena el señor Juez de Paz Nº 4, en los autos: "Ejecución de Honorarios del Expediente Nº 13.026/71 AMADO SALUM vs. RODRIGUEZ JULIO", Expte. Nº 17.135/72. Señá el 30% en el acto. Comisión el 10%. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y El Economista.

Imp. \$ 23,-

e) 14 al 28-2-73

O. P. Nº 13662

T. Nº 2050

Por MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS**JUDICIAL****Derechos y Acciones s/inmueble en Departamento Capital**

El 27 de febrero de 1973, a hs. 17, en Sarmiento 548, Ciudad, remataré con base de Pesos Ley 18.188, Cuarenta y cinco mil quinientos sesenta y tres pesos, los derechos y acciones que le corresponden al demandado don Desiderio Diez sobre el inmueble en el condominio del libro de Títulos Generales de la Capital Nº 495, Folio 165, Catastro Nº 61.831, siendo en la actualidad el plano que corresponde a la mencionada fracción el que lleva el Nº 06945, plano de subdivisión del terreno, y el Catastro actual el señalado con el Nº 73.745, Libro 495, Folio 170. Extensión y límites los que le dan sus títulos. En el acto 30% de seña a cuenta de precio. Comisión a cargo comprador. Edictos diez días en diarios Boletín Oficial y Norte. Por el presente edictos se cita a Fernández Moisés y Cía S.R.L. y Moisés y Cía. S.R.L. para que dentro del término de

nueve días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de procederse a la cancelación de los gravámenes si no lo hicieren hasta el momento de otorgarse la escritura traslativa de dominio. Ordena señor Juez de 1ª Inst. C. y C. 2ª Nom., en juicio: "SAAVEDRA, Andrés Alberto vs. DIEZ, Desiderio - Emb. Preventivo y Ejecutivo".

Imp. \$ 14,-

e) 13 al 27-2-73

O. P. Nº 13657

T. Nº 2045

Por MARTIN LEGUIZAMON**JUDICIAL****Automotor familiar marca FIAT 1500**

BASE \$ 10.050,-

El 27 de febrero p. a las 17, en mi escritorio Alberdi Nº 323, remataré con la base de diez mil cincuenta pesos un automotor familiar marca FIAT 1500, en el estado en que se encuentra, motor número 445.117, chasis Nº 0474967, chapa del Reg. Nacional del Automotor T. 013.132. Si no hubiere postores por la base, transcurridos quince minutos después de la hora fijada para realizar el remate, se hará sin base. En el acto del remate treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. Ordena señor Juez de 1ª Instancia C y C. 3ª Nominación. Juicio: Ejecución Prendaria Automotores Salta S.A.C.I.F. c/El Maray S. R. Ltda. Expte. Nº 42.137/72. El automotor puede revisarse en Pellegrini número 262, Ciudad. Edictos en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 23,-

e) 13 al 27-2-73

O. P. Nº 13649

T. Nº 2040

Por MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS**JUDICIAL****Valioso inmueble en Apolinario Saravia Departamento Anta**

El 26 de febrero de 1973, a hs. 17, en Sarmiento 548, ciudad, remataré con base de Pesos Ley 18.188, Un mil novecientos seis pesos con sesenta y seis centavos, importe equivalente a las 2/3 partes de su valor fiscal, un lote de terreno con casa edificada, ubicado en el pueblo de Apolinario Saravia, Dpto. de Anta de esta Provincia, designado como Parcela 12 de la Manzana 7, en plano archivado bajo número 87, con extensión de 25 metros de frente sobre la calle General Güemes, por 25 metros de fondo, limitando al O., con la calle General Güemes; al E., con lote 13; al N., con calle Alberdi y al S., con lote 11. Título registrado a folio 449, Asiento 1, Libro 6 de R. I. de Anta, Catastro 2018, Sección A. En el acto 30%. Señá a cuenta de precio. Comisión a cargo comprador. Edictos 10 días en Boletín Oficial y diario Norte. Ordena señor Juez de 1ª Inst. C. y C. 5ª Nom. en Expte. 25289/72,

caratulado: "BOTTERI, Carlos - Regulación de honorarios en juicio: Araya Lilia Burgos de - Sucesorio Ab-Intestato", Expediente 22.993/71.

Imp. \$ 23.-

e) 12 al 26-2-73

O. P. Nº 13648

T. Nº 2039

Por JULIO CESAR HERRERA

El 27 de febrero de 1973, a las 17.45, en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 13.215.97, un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en Pje. Marcos Paz Nº 1.774 de esta ciudad, en la manzana formada por las calles Avda. Belgrano, República de Siria, España y Maipú. Extensión 9.45 metros de frente sobre el Pasaje igual contrafrente, por 27.37 metros de fondo en su costado Este y 27.39 metros de fondo en su costado Oeste. Superficie total: 257 m2., 37 dm2. Linderos: los que dan sus Títulos. Catastro: Nº 10.631. Sección G. Manzana 113a. Parcela 9. Títulos al folio 173, Asiento 4 del Libro del R. I. de la Capital. Ordena el señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 3ª Nom., en los autos: "ZAPANA JULIAN vs. CASTAÑEDA MANUEL y MIRTA ANGELICA YAÑEZ DE CASTAÑEDA Ejecutivo", Expte. Nº 40.705/71. Señala el 30% en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos 10 días en el Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 23.-

e) 12 al 26-2-73

O. P. Nº 13645

T. Nº 2036

Por RAUL RACIOPPI

El 27 de febrero de 1973 a hs. 18, en Alberdi 53. Local 33, remataré con base de \$ 260.-, un inmueble en el Pueblo de El Bordo, Provincia de Salta. Dpto. Güemes. Catastro Nº 7399, registrado libro 40, folio 353, asiento 1 de R. I. Gral. Güemes. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 3. Juicio "Chanchorra Muthuan Luis vs. Arjona Luis". Prep. Vía Ejec. Expte. Nº 41745/72. Señala 30%. Comisión de ley. Edictos por 10 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 23.-

e) 12 al 26-2-73

O. P. Nº 13614

T. Nº 2019

Por JULIO CESAR HERRERA

El 22 de febrero de 1973, a las 18 hs., en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré, con la base de \$ 7.975.-, un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, en calle 12 de Octubre, entre las calles Alvear y Adolfo Güemes de esta ciudad. Nomenclatura Catastral Sección H. Manzana 22, Parcela 17, Matrícula Nº 12.323. Títulos registrados al Folio 151, Asiento 1 del Libro 226 del R. I. de la Capital. Medidas 8.50 metros de frente por 24 metros de fondo. Sup. 204 mts2. Límites: Norte, 17a; Sud, calle 12 de Oc-

tubre; Este, Compañía Cervecera; Oeste, propiedad de Luis Toledo. Ordena el señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 6ª Nominación, en los autos caratulados FERREYRA LIMA, ALICIA F. CLERMONT de vs. OCHOA, MERCEDES URSULA - Ejecución Hipotecaria", Expte. Nº 8.881/72. Señala el 30% en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 23.-

e) 8 al 22-2-73

O. P. Nº 13590

T. Nº 1990

Por JULIO CESAR HERRERA

El 23 de febrero de 1973, a las 18 hs., en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 6.016,50, un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle Leandro N. Alem Nº 391 de la ciudad de Metán. Nomenclatura Catastral: Sección "B", Manzana 54, Parcela 8, Catastro Nº 3.363. Títulos registrados al Folio 195, Asiento 1 del Libro 40 del R. I. de Metán. Medidas: 12 metros de frente por 35 metros de fondo. Superficie 420 mts2. Límites: Sud, calle Alem, y los que dan sus títulos. Ordena el señor Juez de Paz Letrado Nº 4 en los autos: Prep. Vía Ejec. y Emb. Prev. ISA MI-MUEL vs. LASQUERA NICOLAS, Expediente Nº 15.749/72. Señala el 30% en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos 10 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 23.-

e) 6 al 21-2-73

POSESION VEINTEAÑAL

O.P. Nº 13708

T. Nº 2096

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, en el juicio: "DOMINGUEZ, Elsa del Valle - Posesión veinteañal", Expte. Nº 48.787/72, cita a Adoración Leiva de Ruano y todos los que se consideren con derecho al terreno sito en calle Crnel Egües entre Moreno e Hipólito Irigoyen de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, Sección 6ta. manzana 94, parcela 13 b, catastro 5486; a hacerlos valer dentro de los treinta días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de desistirse el Defensor de oficio. El terreno tiene 11.24 de frente y contrafrente por sesenta metros setenta y siete centímetros en ambos costados, o sea 683.05 mts. cuadrados y limita: Norte: calle Crnel. Egües; Sud. Asociación de Señoras de San Vicente de Paul (Hospital); Este. Enrique María Donat y Oeste con Obispado de Orán. Edictos por diez días. — Salta, febrero 14 de 1973. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 27.00

e) 21-2 al 8-3-73

O.P. Nº 13706

T. Nº 2094

El Dr. Gregorio R. Aráoz, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 3ra. Nominación, en los autos: "CERMESONI, Dantón - Ord. Prescripción veinteañal", (Expte. Nº 42.537/72, cita

por el término de diez días a las personas que se consideren con derecho al inmueble cuya prescripción veinteañal se solicita y especialmente a los señores Guillermo Pellegrini, Mercedes Rosa Pellegrini, Guillermo Francisco Pellegrini, Alfredo Pellegrini y Victor Hugo Pellegrini, y/o sus herederos, para que hagan valer sus derechos sobre el inmueble registrado al folio 26 y 27, asiento 2 y 3 del Libro 1 del R. de I. de Chicoana, Catastro Nº 582, bajo apercibimiento de designárseles el Defensor de Ausentes para que los represente en juicio. — Salta, 9 de febrero de 1973. — Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 27,00 e) 21-2 al 8-3-73

O. P. Nº 13683 T. Nº 2072

El Juez en lo Civil y Comercial de 3ª Nominación, cita y emplaza a Lázaro Valdiezo y/o Lázaro Valdivieso y/o sus herederos y a toda persona interesada y que se considere con derechos al inmueble ubicado en el Partido de Cachipampa, departamento de General Güemes, denominado La Cueva, designado con Catastro Nº 407, para que en el término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos en autos "ROSA ROSARIO s/POSESION VENTEAÑAL", Expediente Nº 42054/72, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Salta, 9 de febrero de 1973. — Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 27,- e) 16-2 al 2-3-73

O. P. Nº 13668 T. Nº 2057

El señor Juez en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, cita y emplaza a don LORENZO VIDAURRE o sus herederos y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble sito en la localidad de La Caldera, designado con el Catastro número 146, Sección A, Manzana 9, Dpto. La Caldera, cuyos títulos corren registrados al folio 94, asiento 241 del Libro A de Títulos de La Caldera, para que en el término de treinta días comparezcan a estar a derecho en el Expte. Nº 48.659/72 caratulado: "MUÑOZ ESTEBAN s/POSESION VENTEAÑAL", bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial. — Salta, 13 de febrero de 1973. — Dr. Milton Echenique Azurdúy, Secretario.

Imp. \$ 27,- e) 14 al 28-2-73

O. P. Nº 13639 T. Nº 2031

El señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a MANUELA OCAMPO o sus herederos para que se presente al juicio que le inició BAUTISTA ROSA CONDORI por Posesión Veinteañal de la Finca Las Bolsitas, partido de Lorohuasi, Dpto. de Cafayate, de 45 Has. 3.316 m2., limitando al Norte con el río Alizar, al Sur y al Este con Las Mesadas, y al Oeste con Rosa Z. de Ballesteros, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Cita

asimismo a los que se consideren con derecho a la propiedad. — Salta, diciembre 4 de 1972. — Dr. Milton Echenique Azurdúy, Secretario.

Imp. \$ 27,- e) 12 al 26-2-73

O. P. Nº 13612 T. Nº 2007

Doctor Gregorio Rubén Aráoz, Juez de 3ª Nominación en lo Civil y Comercial de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan a hacerlos valer dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de designárseles al Defensor Oficial de Ausentes en su representación, sobre los inmuebles objeto del juicio s/POSESION VENTEAÑAL promovido por Juan Rovaletti o Juan Alejo Rovaletti, Expediente Nº 42.431/72, que se detallan a continuación ubicados todos en la Ciudad de Rosario de la Frontera: a) Inmueble sito en calle 9 de Julio que limita, al Norte, parcelas 14 de José Hidalgo y 17 de Irma Felisa Helguero; al Sud, parcela 12 de Lías Azanis y 10 de Rodolfo S. Cabrera; al Este, parcela 5b de la Municipalidad de Rosario de la Frontera y al Oeste, calle 9 de Julio, con una superficie total de 899.60 mts2; la nomenclatura es, Partida Nº 314, Sección B, Manzana 27, Parcela 13. b) Inmueble sito en calle General Güemes que limita, al Norte, calle General Güemes; al Sud, parcela 2 de Carmen Rovaletti; al Este, parcela 1 de Sara Elena Fernández de Olmedo y al Oeste, parcela 18b de Angela González de González, con una superficie total de 599.96 mts2.; la nomenclatura catastral es, Partida Nº 821, Sección B, Manzana 39, Parcela 19. c) Inmueble sito en calle 25 de Mayo que tiene los siguientes límites: al Norte, parcela 14a de Rogelia Luque de Ladewski y 14b de Juan Dionicio Barrientos; al Sud, parcela 12 de José Cicala, 11 de José A. Huerga y otros, 10 de Modesto Torres y 9 de Juan Figueroa y señora; al Este, parcela 3 de José María Rodríguez y al Oeste, calle 25 de Mayo con una superficie de 907.05 mts2. y la nomenclatura es, Partida Nº 825, Sección B, Manzana 16, Parcela 13. — Salta, 18 de diciembre de 1972. — Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 29,25 e) 8 al 22-2-73

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

O.P. Nº 13705 T. Nº 2093

EDICTO FIJANDO NUEVA FECHA DE JUNTA DE ACREEDORES

El Juzgado de Instrucción, Correccional y de Menores - Segunda Nominación de este Distrito Judicial del Norte - Secretaría Esc. Raúl Julio

Vidal, comunica por tres días a los acreedores de "Gómez, Pedro Lucio" que en la quiebra de esta firma se ha fijado nueva fecha para el día 27 de abril de 1973 a las 8 horas, para la celebración de la junta de Acreedores, a realizarse en la sala de audiencia del Juzgado, bajo apercibimiento de efectuarse con los que concurren cualquiera sea su número. Los acreedores podrán presentar al Síndico, Contador Público Nacional, Eladio Alberto Núñez, en el domicilio de calle 25 de Mayo Nº 220, Orán, Salta, hasta el día 15 de marzo próximo, los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos. - Secretaría, San Ramón de la Nueva Orán, 15 de febrero de 1973. — Esc. Raúl Julio Vidal, Secretario.

Imp. \$ 14,00

e) 21 al 23-2-73

EDICTO DE QUIEBRA

O. P. Nº 13684

T. Nº 2073

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 6ª Nominación, Salta, comunica por cinco días a los Acreedores de "POULAKIDAS POTHIOS - QUIEBRA" que se ha fijado nueva fecha de audiencia para el día 28 de Mayo de 1973, a horas 9 para la celebración de la Junta de Acreedores; fijase hasta el día 23 de marzo de 1973 la fecha que tienen los acreedores para pedir Verificación de sus Créditos al Síndico señor EDGARDO SALIM BOUHID, Pueyrredón 384, Salta. — Salta, 13 de febrero de 1973. — Dr. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

Imp. \$ 14,-

e) 16 al 23-2-73

Sección COMERCIAL**CESION DE CUOTAS SOCIALES**

O. P. Nº 13664

T. Nº 2053

Entre los socios MARIA ROSA ORTIZ, viuda, argentina, de 40 años de edad, L. C. Nº 4.204.323, domiciliada en calle España 1140 de Salta; MARCELA TERESA ORTIZ, argentina, casada, de 29 años de edad, L. C. Nº 4.472.170, domiciliada igualmente en calle España 1140 y el doctor VICTORIANO DE LA ARENA, argentino, casado, de 42 años de edad, L. E. Nº 6.467.426, con domicilio en Pje. Zorrilla 155 de esta ciudad, componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "DISTRIBUIDORA DE PRENDAS TEJIDAS", conforme al contrato social pasado y firmado el día 30 de noviembre de 1971, y con la conformidad unánime de todos los socios, convienen en celebrar las cesiones de cuotas que a continuación se expresan:

PRIMERO: Doña MARIA ROSA ORTIZ, vende, cede y transfiere a don Victoriano de la Arena, las doscientas cincuenta cuotas de capital que le pertenecen en la razón social "Distribuidora de Prendas Tejidas", acciones éstas de un valor de DIEZ PESOS cada una, conforme el Contrato Social. El precio estipulado es de DOS MIL QUINIENTOS PESOS por las doscientas cincuenta acciones, o sea a razón de DIEZ PESOS cada acción.

SEGUNDO: La nombrada cedente recibe en este acto a entera satisfacción el im-

porte de dicho precio, de manos del cesionario, a quien le otorga la correspondiente carta de pago en forma, le transfiere todos los derechos que le correspondían o puedan corresponderle en la Sociedad por efecto de la tenencia de dichas cuotas, hasta el presente, por lo que la cedente queda totalmente desvinculada de la Sociedad; subroga al cesionario el ejercicio de todos los derechos y acciones que le competen para que las ejercite como titular de las respectivas cuotas cedidas y cualquier otro derecho, y consiente expresamente en que se inscriba en el Registro Público de Comercio y se publique este acto a los fines legales pertinentes.

TERCERO: Instruido el doctor Victoriano de la Arena de las cesiones de cuotas a su favor, las que acepta en todas sus partes quedando impuesto de su publicación e inscripción.

CUARTO: La socia Marcela Teresa Ortiz, manifiesta su conformidad con las cesiones de cuotas efectuadas y reconoce expresamente al respectivo cesionario en el ejercicio de los derechos que corresponden a las cuotas de capital y derechos y acciones que ha adquirido.

Previa lectura y conformidad de su contenido se firman tres copias del mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los dieciocho días del mes de enero de mil novecientos setenta y tres. — Adolfo Trogliero, Escribano Público.

Imp. \$ 26,10

e) 14 al 21-2-73

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

O.P. Nº 18695 T. Nº 2084

CIA. MINERA "LA POMA S.A."

LLAMADA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 7 de marzo de 1973 a horas 20, en el local de la Sociedad sito en la calle Urquiza Nº 583 - 1er. Piso - Oficina 5, de esta ciudad de Salta, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y consideración de acta anterior.
- 2º Considerar la ratificación de la presentación del Concurso Preventivo de conformidad a lo establecido en la Ley 19.551.
- 3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

El Directorio

Imp. \$ 14.00 e) 19 al 26-2-73

O.P. Nº 18694 T. Nº 2083

CLUB VILLA SAN ANTONIO CONVOCATORIA

A ASAMBLEA ORDINARIA

La H.C.D. del Club Villa San Antonio convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 1 de marzo a horas 21 en su sede Social de Florida y 16 de Setiembre.

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y consideración del Acta anterior.
 - 2º Designar dos socios para firmar el Acta.
 - 3º Consideración de la Memoria, Balance e Inventario General.
 - 4º Renovación total de la Comisión Directiva.
- Se comunica a los señores socios que las listas de candidatos, para su oficialización, serán recibidos en Secretaría de la entidad hasta el día 25 del cte.

Pedro Sandez
Secretario

Roberto Alesanco
Presidente

Imp. \$ 14.00 e) 19 y 21-2-73

O.P. Nº 18680 T. Nº 2069

LA LOMA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca por segunda vez a los señores accionistas de "LA LOMA" INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará en nuestra sede social en esta ciudad de Salta, calle Córdoba Nº 24, para el día 2 de marzo de 1973, a horas once, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234, inc. 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio terminado el 31 12-1972.
- 2º Nombramiento de Síndico Titular y Suplente por el término de un año.
- 3º Conformidad con los pagos hechos por la Sociedad y con el cargo efectuado a la cuenta de "Ganancias y Pérdidas", en el rubro

"Aportes Caja de Empresarios, Directores y Síndico" hasta que los nombrados perciban remuneraciones.

- 4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Para asistir a la Asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos en una Institución autorizada, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada, con la prevención del art. 238 (depósito de acciones) y 243 (quórum de la Asamblea).

El Directorio

Imp. \$ 14.00 e) 16 al 21-2-73

O. P. Nº 13665 T. Nº 2054

CARBOSAL

Compañía Minera S. A.

Urquiza Nº 912 SALTA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas de "Carbosal" Compañía Minera S. A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 24 de febrero de 1973, a horas 11 en las oficinas de la Sociedad, sito en calle Urquiza Nº 912 de esta ciudad, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y consideración de la Memoria del Directorio sobre la marcha de la Sociedad, Balance General, estado de Ganancias y Pérdidas, Inventario e informe del Síndico relacionado con estos puntos.
- 2º Elección de los siguientes miembros de los órganos de Dirección y Fiscalización de la Sociedad de conformidad con lo dispuesto por el Art. 14 de los Estatutos Sociales: a) Tres Directores Titulares por el término de dos años, en reemplazo de los señores Dr. Víctor Abrebanel, Osvaldo Ramón González y Martín A. Ruiz García, por terminación de mandato; b) Un Director Suplente por el término de dos años en reemplazo del señor Eugenio Kratky que termina su mandato, y c) Un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el término de un año, en reemplazo de los señores Sergio Normando Arias y Dionisio Pulido respectivamente, quienes terminan su mandato.
- 3º Designación de dos accionistas para la firma del Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

EL DIRECTORIO

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para poder tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de las mismas, en la Caja de la Compañía calle Urquiza Nº 912, Salta, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo al Art. 26 de nuestros Estatutos.

Imp. \$ 14.- e) 14 al 21-2-73

A V I S O

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL**, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

IMPRESA DE LA PROVINCIA

S A L T A